

## RESOLUCIÓN EXENTA N°162/2025

**MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO VIDA EN COMUNIDAD GORE 2025, PARA LAS SUBVENCION SOCIAL, DEPORTES, CULTURA, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION EXENTA N°96 DE 21/03/2025, RESOLUCION EXENTA N°97 DE 21/03/2025, RESOLUCION EXENTA N°98 DE 21/03/2025.**

Valdivia, 28 de abril de 2025.

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La Constitución Política de la República, en los artículos 111 y siguientes;
2. El DFL N°1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL N°1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, especialmente lo preceptuado en el artículo 13, que señala: "La administración superior de cada región del país está radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella".
4. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración.
5. La Resolución N°38 de fecha 15 de enero de 2025, de la Dirección de Presupuesto, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional de Los Ríos, tomada de razón con fecha 18 de febrero de 2025.
6. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre la exención de trámite de toma de razón.
7. Lo establecido en la Glosa 07 de la Ley N°21.722, sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2025, con cargo al subtítulo 24 del programa de inversión de Los Gobiernos Regionales, podrán destinar hasta un 8% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, b) de seguridad ciudadana, c) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N°21.302, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, g) asociadas con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales. Al



menos el 1% del del total de los recursos del presupuesto de inversión regional se deberá asignar a actividades culturales y patrimoniales. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2025, se definirán los ámbitos de acción de las iniciativas que podrán ser financiadas con estos recursos. Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro. La asignación de estos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en el articulado de esta ley en lo que corresponda.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°96, de fecha 21 de marzo de 2025, del Gobierno Regional de Los Ríos, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso Fondo Vida en Comunidad GORE 2025, que rige la concursabilidad de la Subvención Social.
9. Que, mediante Resolución Exenta N°97, de fecha 21 de marzo de 2025, del Gobierno Regional de Los Ríos, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso Fondo Vida en Comunidad GORE 2025, que rige la concursabilidad de la Subvención Deportes.
10. Que, mediante Resolución Exenta N°98, de fecha 21 de marzo de 2025, del Gobierno Regional de Los Ríos, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas del Concurso Fondo Vida en Comunidad GORE 2025, que rige la concursabilidad de la Subvención Cultura.

11. Que, en las Bases Administrativas y Técnicas, en su numeral 4.2, se establecen las **Causales de Inhabilidades para postular**, señalando:

"• *No podrán participar en esta convocatoria aquellas instituciones privadas sin fines de lucro, que hayan adjudicado recursos de la subvención del presupuesto de inversión regional y cuya rendición de cuentas se registre en alguno de los siguientes estados:*

- *Pendiente: No ha realizado la rendición de cuentas en el plazo de 15 días hábiles (de lunes a viernes, sin contar los días feriados) contados desde el término de ejecución.*
- *Gestión Jurídica: De cobro o en tramitación judicial.* "

12. Que, según lo informado desde la Unidad de Rendiciones existen rendiciones que se encuentran "objetadas", sin embargo, aún no han sido derivadas a gestión jurídica, por lo que en la plataforma de postulación dichos proyectos se encuentran bloqueados, en atención a que la objeción no ha sido subsanada.

13. Que en consecuencia se hace necesario modificar las Bases Técnicas y Administrativas de la Subvención Social, Deportes y Cultura, a través del presente acto administrativo, **incorporando en el numeral 4.2 sobre Causales de Inhabilidad, aquella rendición de cuentas que se registre en estado:**

***Objetada: la entidad rindió los recursos transferidos, sin embargo, en la revisión de los antecedentes presentan incongruencias que no han sido subsanadas.***

14. Que, de acuerdo a Certificado N°87, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de los Ríos, de fecha 24 de abril de 2025, que da fe que en sesión ordinaria N°493, el Consejo Regional de los Ríos acordó aprobar, por mayoría absoluta, modificación de las Bases Técnicas y Administrativas de la Subvención Social, Deportes y Cultura, incorporando en el numeral 4.2 sobre Causales de Inhabilidad, aquella rendición de cuentas que se registre en estado: **Objetada: la entidad rindió los recursos transferidos, sin embargo, en la revisión de los antecedentes presentan incongruencias que no han sido subsanadas.**



**15.** Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto confiere a la Jefatura Superior del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Los Ríos.

**16.** La Sentencia de Calificación y Proclamación de la segunda votación de Gobernadores Regionales, Rol N°817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de noviembre de 2024, que proclama Gobernador Regional de Los Ríos a don Luis Cuvertino Gómez.

#### **RESUELVO:**

**1º MODIFICANSE** LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL FONDO VIDA EN COMUNIDAD GORE 2025, PARA LAS SUBVENCIÓN SOCIAL, DEPORTES, CULTURA, APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°96 DE 21/03/2025, RESOLUCIÓN EXENTA N°97 DE 21/03/2025, RESOLUCIÓN EXENTA N°98 DE 21/03/2025 respectivamente, al siguiente tenor:

#### **DONDE DICE:**

"• *No podrán participar en esta convocatoria aquellas instituciones privadas sin fines de lucro, que hayan adjudicado recursos de la subvención del presupuesto de inversión regional y cuya rendición de cuentas se registre en alguno de los siguientes estados:*

- *Pendiente: No ha realizado la rendición de cuentas en el plazo de 15 días hábiles (de lunes a viernes, sin contar los días feriados) contados desde el término de ejecución.*
- *Gestión Jurídica: De cobro o en tramitación judicial. "*

#### **DEBE DECIR:**

"• *No podrán participar en esta convocatoria aquellas instituciones privadas sin fines de lucro, que hayan adjudicado recursos de la subvención del presupuesto de inversión regional y cuya rendición de cuentas se registre en alguno de los siguientes estados:*

- *Pendiente: No ha realizado la rendición de cuentas en el plazo de 15 días hábiles (de lunes a viernes, sin contar los días feriados) contados desde el término de ejecución.*
- ***Objetada: la entidad rindió los recursos transferidos, sin embargo, en la revisión de los antecedentes presentan incongruencias que no han sido subsanadas.***
- *Gestión Jurídica: De cobro o en tramitación judicial. "*

#### **2º ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOF/PPM/ppm  
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Desarrollo Social y Humano
2. Archivo Oficina de Partes.

